

Normas de seguridad en el manejo de máquinas y herramientas.

Equipos de trabajo.

Prevención de riesgos laborales.

A continuación se detallan las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** relativas a la utilización, transporte, almacenamiento y conservación de máquinas y herramientas por parte de los trabajadores de IFEMA MADRID en sus puestos de trabajo, así como cualquier otra persona en instalaciones de IFEMA MADRID o de terceros para actividades por ella promovidas.

DESCRIPCIÓN, TIPOS Y MATERIALES

Se incluyen bajo la denominación de máquinas y herramientas, todos los equipos de trabajo mecánicos utilizados para el desarrollo de cualquier tarea relacionada con el puesto de trabajo, bien de alimentación eléctrica, neumática, hidráulica o manual, con capacidad potencial de producir daño a las personas y/o a los bienes, a fin de preservar a las personas y a los bienes de los riesgos derivados de la instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de las mismas.

RIESGOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN

- **Mecánicos** por Aplastamiento, Cizallamiento, Corte, Enganche, Atrapamiento, Impacto, Punzonamiento, Fricción-abrasión, o Proyección de fluido.
- **Eléctricos** por cortocircuitos o choque eléctrico.
- **Térmicos** por quemaduras o incendios.
- **Ruido-vibraciones.**
- **Radiaciones.**
- **Incendio-explosión.**



MEDIDAS PREVENTIVAS

- **Prevención Intrínseca:** toda máquina debe ser segura en sí misma, por lo que, ya desde su diseño, debe cumplir los requisitos mínimos de seguridad que garanticen la salud de las personas que las utilizan.
- Sólo se podrán comercializar y poner en servicio las máquinas que cumplan con los requisitos de seguridad y salud esenciales. Las máquinas que estén provistas del **marcado CE** se considerarán conformes a estas normas.
- Cada máquina llevará, de forma legible e indeleble, como mínimo las indicaciones siguientes: nombre y dirección del fabricante; del marcado CE (no inferior a 5 mm); designación de la serie o modelo y número de serie, si existiera. Igualmente, irá acompañada de un **manual de instrucciones** en el que se indiquen: las condiciones previstas para su utilización; el puesto de trabajo que debe ocupar la persona que la use; y las instrucciones para que puedan efectuarse sin riesgo la puesta en servicio, utilización, manutención, instalación y montaje de la máquina.
- Se deberá **comprobar periódicamente el buen funcionamiento** de las máquinas y realizar pruebas adicionales en los casos de transformaciones de la máquina, accidentes o falta prolongada de uso.
- Los **mandos de puesta en marcha** de la máquina deben situarse fuera de las zonas peligrosas y sólo se podrán accionar de forma intencionada. También, las máquinas deberán estar provistas de un dispositivo que permita su parada total en condiciones de seguridad; la orden de parada tendrá prioridad sobre las órdenes de puesta en marcha.

**Teléfono 24 horas
para emergencias:
91 722 54 00**

- Toda parte de una máquina que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con **resguardos o dispositivos de protección**.
- **Nunca se deberá anular o «puentear» cualquier dispositivo de seguridad** de que disponga la máquina, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.
- Las **operaciones de ajuste, limpieza, engrase y reparación** deberán realizarse, siempre que sea posible, con la máquina parada y desconectada de la fuente de alimentación de energía. Deben existir dispositivos de consignación (los más comunes son los candados) que impidan la puesta en marcha de las máquinas durante estas operaciones.
- **No se llevarán ropas holgadas, el pelo suelto, bufandas, cadenas, etc.** ni ningún otro elemento que pueda resultar atrapado por la máquina.
- Cada máquina debe ir equipada con **dispositivos de parada de emergencia** que permitan detenerla en condiciones de seguridad. Deben ser visibles, de fácil acceso, de color rojo sobre fondo amarillo y, si son pulsadores, de cabeza de seta.
- Toda persona que tenga que utilizar una máquina debe recibir **formación e información adecuadas** sobre los **riesgos** que implica su trabajo. La información debe ser comprensible y especificar, como mínimo, las condiciones de utilización de la máquina, las situaciones peligrosas que puedan presentarse, las **medidas de protección colectiva** adoptadas así como las individuales (**equipos de protección individual**) necesarios para utilizar la máquina.
- Las **zonas peligrosas de las máquinas** deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones.
- Si la **iluminación del recinto de trabajo** no es suficiente, debe haber iluminación localizada en las zonas peligrosas de las máquinas.

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.

**«Ayúdanos a Prevenir»
Comité de Seguridad y Salud
Laboral IFEMA MADRID**